

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.301 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 5 de julio de 1973	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(1a palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº 1037 del 16- 5-73	— Reconócese los servicios prestados por personal dependiente de la Direc. de Vivienda	3503
„ „ „ 1038 „ „	— Déjase sin efecto la jubilación a favor de la Srta. Sara Eufracia Ulivarri	3503
„ „ „ 1042 „ „	— Revócase el decreto Nº 7129 de fecha 4-12-72 mediante el cual se dejan sin efecto diversas adjudicaciones de Departamentos Duplex del Monoblock Salta, de esta ciudad	3504
„ „ „ 1043 „ „	— Déjase sin efecto la adjudicación del crédito y del terreno en Villa Chartas al Sr. Luis Angel Mendoza	3505
„ „ „ 1044 „ „	— Renuncia de la Srta. Ana María Renta, de la Escuela de Promotores de la Comunidad	3505
„ „ „ 1045 „ „	— Renuncia del Sr. Ramón Atilio Bravo, chófer de la Estación Sanitaria de la Viña	3505
„ „ „ 1046 „ „	— Renuncia de la Srta. Marta Alicia Colina de la Direc. General de Administración del M. de Bienestar Social	3506

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 1048 del 16- 5-73 — Renuncia del Dr. Domingo Gerardo Orronello al cargo de Director de la Estación Sanitaria de San Carlos	3506
" " " 1049 " " — Déjase cesante a la Srta. Rosa Micaela Alvaro Galmes, del Hospital de Geriatria	3506
" " " 1050 " " — Renuncia de la Srta. Marta Alicia Figueroa del Hogar "Rosa Niño de Isasmendi"	3506
" " " 1051 " " — Renuncia de la Sra. Graciana Frida Mauricio de la Cooperadora Asistencial de la Capital	3507
" " " 1052 " " — Apruébase la Lic. Pública Nº 6 convocada por el Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social.	3507
" " " 1053 " " — Derógase el art. 2º del decreto Nº 1016 de fecha 30-11-70	3507
" " " 1054 " " — Subsidio por la suma de \$ 3.350,- a favor de la Comisión Pro-Capilla Nuestra Señora de Fátima de la Ciudad de Metán	3508
" " " 1055 " " — Subsidio por la suma de \$ 3.500 a favor de la Asociación Salteña de Ciclismo	3508
" " " 1056 " " — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria del año 1972 no utilizada por el ex-empleado fallecido Sr. Oscar Celín Macías ..	3509
" " " 1057 " " — Subsidio por la suma de \$ 4.352,10 a favor de los damnificados por las inundaciones producidas en el Dpto. de Gral. Güemes	3509
" " " 1058 " " — Subsidio de \$ 16.500 a favor de la Direc. de Deportes y Cultura Física del Ministerio de B. Social	3509
" " " 1111 " 18- 5-73 — Reconócese un crédito por los importes totales que surjan en las sobreasignaciones que se otorgan a favor del personal de la Direc. General de Inmuebles	3510
M. de Gobierno " 1112 " 18- 5-73 — Renuncia del Dr. Florentín Cornejo al cargo de Ministro de la Corte de Justicia	3511
" " " 1113 " " — Renuncia del Sr. José Vargas de la Direc. de Prensa de la Provincia	3511
" " " 1114 " " — Renuncia del Sr. Basilio Cazón al cargo de agente de Policía de la Provincia	3511
" " " 1117 " " — Autorízase a Tesorería General de Policía a abonar los haberes correspondientes al Oficial Auxiliar de Policía Sr. Gregorio Delgado	3511
" " " 1118 " " — Declárase vacante el cargo de Cabo de Policía por fallecimiento de su titular Sr. Jesús Hermenegildo Farias	3511
M. de B. Social " 1119 " " — Apruébase el Convenio Celebrado entre el Banco Provincial de Salta y la Direc. Gral. de Vivienda.	3512

EDICTOS DE MINA

Nº 14943 — Lucrecia A. Valdez	3513
Nº 14890 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	3513

LICITACION PRIVADA

Nº 14996 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Lic. Nº 15/73	3513
Nº 14994 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 18	3513
Nº 14984 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 17	3513

EDICTO CITATORIO

Nº 14995 — Rufino Bonifacio	3514
Nº 14985 — Fermín Di Bez	3514
Nº 14955 — Daniela o Dolores Medina de Morales	3514

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 15000 — Por: Francisco A. Segovia, Juicio: Apremio c/Gerardo Guíñez	3514
------------------------------------------------------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 15002 — Massafra Eugenio Cayetano	3515
--------------------------------------------	------

	Pág. Nº
Nº 14973 — Cirilo Anatolio o Sirilo Anatolio Gutiérrez	3515
Nº 14972 — Eustaquio Betancur	3515
Nº 14971 — Eusebio Ramos y Carmen Petrona Nieve de Ramos	3515
Nº 14964 — Alberto Gregorio Díaz	3515
Nº 14963 — Julio Aramburu	3515
Nº 14961 — Inés Morales Vda. de Liendo	3515
Nº 14959 — María Luisa Bassani de Caro	3515
Nº 14951 — Ramón Daniel Juárez	3515
Nº 14947 — Paulino Romero	3516
Nº 14946 — Dolores Hernández de Romero	3516
Nº 14944 — Atanasio Spanos	3516
Nº 14942 — Pascual Genovese	3516
Nº 14937 — Manuel Rafael Saravia	3516
Nº 14936 — Rivero Baltazar	3516
Nº 14935 — Segovia Ester Alvarez de y Segovia Eloy	3516
Nº 14931 — Nasaria Inocencia Burgos de Gutiérrez	3516
Nº 14926 — Electo Ramón Concha	3516
Nº 14925 — Francisco Viñuales	3516
Nº 14923 — José Antonio Belmonte	3516
Nº 14922 — Simón Lamas	3517
Nº 14921 — María Lafuente Sánchez de Sánchez	3517
Nº 14920 — Pío Rivadeneira	3517
Nº 14915 — Miguel Luis Burgos	3517
Nº 14908 — Antonio Fajre	3517
Nº 14904 — Cuéllar Alfredo y Margarita Jáuregui	3517
Nº 14895 — Levín Marcos	3517
Nº 14886 — Filomena Domínguez de Rivera	3517
Nº 14873 — María Carlota Quinteros o Carlota Quinteros	3517

REMATE JUDICIAL

Nº 15001 — Por: Raúl Racioppi, Juicio: Saravia J. Román vs. Castro L. Hugo	3517
Nº 14993 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Bianchi y Cía. S.R.L. vs. Restaurant San Francisco o Delgado Ernesto	3518
Nº 14992 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Bianchi y Cía. S.R.L. vs. Delgado Ernesto y otro	3518
Nº 14991 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Bianchi y Cía. S.R.L. vs. Delgado Ernesto y otro	3518
Nº 14987 — Por: Arturo Salvatierra, Juicio: Briones A. Amante vs. Gómez Roberto	3518
Nº 14986 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: Strachan Yáñez S. A. C. vs. Feillbogen	3518
Nº 14950 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Instituto de Promoción Social vs. Figueroa Cornejo Gustavo Adolfo	3518
Nº 14929 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ejec. Hipotecaria Chibán José Eduardo	3519
Nº 14914 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Navarro Ramos José, Suc.	3519
Nº 14899 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Martínez Mauricio vs. Pablo Trinca	3519
Nº 14894 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Ramírez, Ramírez y Bono vs Delgado Segundo Manuel	3519

CITACION A JUICIO

Nº 14979 — Herederos de Carlos Serrey y Pedro Balde	3519
Nº 14969 — Herederos de Francisco Juncosa y de doña María Concepción Vázquez de Juncosa	3519
Nº 14898 — Lucio Antonio Villagrán	3520
Nº 14863 — Pedrana S. A.	3520

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 14999 — Compañía Minera Gavenda S. A.	3520
Nº 14997 — Intec-Metal S. A.	3524

AVISO COMERCIAL

Nº 14998 — Camsa S.R.L.	3528
Nº 14981 — Estancia González S.C.A.	3528

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 14949 — Sudamericana S.A.	3528
-----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 14990 — Club Deportivo Los Andes, San Antonio de los Cobres, para el día 21-7-73 .	3529
Nº 14988 — Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, para el día 20-7-73	3529
Nº 14968 — Sindicato Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín. Para el día 5-8-73 ..	3529
Nº 14941 — Ambar S.A. Para el día 20-7-73	3529
Nº 14940 — Ambar S.A. Para el día 20-7-73	3529
Nº 14939 — José Elías Mecle S.A. Para el día 21-7-73	3530
Nº 14738 — Cooperativa de Crédito Tartagal Ltda. Para el día 15-7-73	3530

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1037**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 16.471/73. Cód. 66

Visto que la Dirección General de la Vivienda solicita reconocimientos de servicios a favor de la Sra. Angela Mary Juárez de Villagra y Srta. Rossanna Caramelia, quienes se desempeñaron durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, por razones imprescindibles de servicio;

y
Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que a continuación se detalla dependiente de la Dirección General de la Vivienda, en las categorías, funciones y períodos que en cada caso se especifica, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 2.989,33 (Dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos):

Sra. ANGELA MARY JUAREZ DE VILLAGRA, L.C. Nº 9.968.137, clase 1939, en el cargo de categoría 23, Personal Administrativo, desde el 16 de febrero al 31 de marzo del año, en curso, cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.407,70 (Un mil cuatrocientos siete pesos con setenta centavos).

Srta. ROSSANNA CAMELIA, C. I. número 205.823, clase 1955, en el cargo de categoría 23, Personal Administrativo, desde el 1º de enero al 28 de febrero del año en curso, cuyo importe asciende a la suma de \$ 1.581,63 (Un mil quinientos ochenta y un pesos con sesenta y tres centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción

4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 - 9, Subparcial 02, Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios dispuestos por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi**

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1038**Ministerio de Bienestar Social**

Expte. Nº 2700/70. Cód. 73

Visto que por decreto Nº 2861, de fecha 12 de noviembre de 1971, se aprueba la Resolución Nº 1114-I de la Caja de Previsión Social (ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia), de fecha 7-X-71, mediante la cual se acuerda a la Srta. Sara Eufracia Ulivarri, L.C. Nº 1.630.814, el beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada no se acogió al beneficio otorgado en el citado decreto, quedando el mismo caduco de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del decreto ley 77/56;

Que la Srta. Sara Eufracia Ulivarri posteriormente reinicia el trámite jubilatorio para el otorgamiento de un nuevo beneficio, mediante presentación que corre a fs. 17 del expediente del rubro;

Que la Caja de Previsión Social solicita median-

te Resolución Nº 645-P, de fecha 3-V-73, la derogación del decreto Nº 2861/71 aprobatorio de la Resolución Nº 1114-I-71, como requisito previo para el otorgamiento del nuevo beneficio que se requiere;

Atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 2861, de fecha 12 de noviembre de 1971, aprobatorio de la Resolución Nº 1114-I-71 de la Caja de Previsión Social (ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia), mediante la cual se acordaba jubilación ordinaria a la Srta. SARA EUFRACIA ULIVARRI, L.C. Nº 1.630.814, en razón de no haber hecho uso del citado beneficio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

—

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1042

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 11455/67 - 11117/67. Cód. 68 -

00053/69. Cód. 28 - 11181/67 - 12693/68 - 11302/67 - 11335/67 - 11466/67 y 11352/67. Cód. 68.

Visto que mediante decreto Nº 7129 de fecha 4 de diciembre de 1972, se deja sin efecto las adjudicaciones de los departamentos Duplex del Monoblock "Salta" de esta ciudad, otorgados a favor de las siguientes personas: Carlos Raúl Pagés, Amilcar Jorge Spagnuolo, Ronald Bartolomé Genovese, Silvia Elena Gómez de Pérez Bazán, Agripina Saida Ruiz Díaz, María Antonia Latre de Villagra, José Antonio Fernández, Rodolfo Antonio Frumento y Alfredo González; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de dicha revocatoria los afectados han interpuesto recursos de reconsideración en contra del decreto Nº 7129/72, dictaminando el señor Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda que dichos pedidos los considera idóneos y lo suficientemente convincentes como para que se haga lugar a los mismos;

Que el Ing. Amilcar Jorge Spagnuolo presentó simultáneamente la renuncia a la adjudicación del departamento Duplex del Monoblock "Salta", individualizado como departamento unidad funcional Nº 11; y

Atento a los informes producidos por la Dirección General de la Vivienda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase respecto de las siguientes personas el decreto Nº 7129 de fecha 4 de diciembre de 1972, mediante el cual se deja sin efecto diversas adjudicaciones de los departamentos duplex del Monoblock "Salta" de esta ciudad, dejándose establecido que se mantiene en firme la adjudicación de los mismo:

Adjudicatario	Documento	Nº Dpto.	Catastro
PAGES, Carlos Raúl	3.948.724	3	72.022
GENOVESE, Ronald Bartolomé	5.148.249	28	72.047
PEREZ BAZAN, Silvia E. Gómez de	3.625.267	63	72.082
RUIZ DIAZ, Agripina Saida	9.465.066	99	72.118
VILLAGRA, María Antonia Latre de	9.496.973	102	72.121
FERNANDEZ, José Antonio	3.907.723	108	72.127
FRUMENTO, Rodolfo Antonio	0.258.004	121	72.140
GONZALEZ, Alfredo	C.I. 89.326	126	72.145

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Ing. AMILCAR JORGE SPAGNUOLO, L.E. Nº 4.224.735, a la adjudicación del departamento duplex del Monoblock "Salta", individualizado como departamento unidad funcional Nº 11, polígono 01 - 11 y 02 - 11, Catastro particular Nº 72030, quedando en consecuencia, sin efecto la revocación dispuesta mediante decreto Nº 7129/72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1043

Ministerio de Bienestar SocialExptes. Nros. 3165/65 y 326/71 —corresponde—
Cód. 68.

Visto que mediante decreto Nº 9277, de fecha 7 de julio de 1965, se adjudica al señor Luis Angel Mendoza, L.E. Nº 7.253.666, en su carácter de personal dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia, un crédito de \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos) y un lote de terreno fiscal del fraccionamiento "Villa Chartas", Sección F, Fracción II, Parcela 2 D, de la ciudad de Salta, catastro Nº 59.849, cuyo costo fue fijado en \$ 300,00 (Trescientos pesos), con destino a la construcción de su vivienda familiar; posteriormente por decreto Nº 2539 de fecha 5 de noviembre de 1968, se le amplía el crédito acordado en la suma de pesos 5.580,00 (Cinco mil quinientos ochenta pesos); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Dirección General de la Vivienda informa a fs. 2 y 14 del Expte. 326/71, Cód. 68 (corresponde) que el señor LUIS ANGEL MENDOZA soltero, empleado policial, no habita la vivienda que le fuera adjudicada, encontrándose la misma a medio construir, no habiendo escriturado los créditos acordados ni ha cumplido con los requisitos exigidos en los decretos Nros. 9277/65 y 2539/68;

Que la vivienda citada se encuentra ocupada desde el mes de febrero de 1972 por el señor Mariano Mendoza, L. E. Nº 7.237.898, empleado policial, con su esposa y dos hijos, con real necesidad de la misma y ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la reglamentación vigente para estas adjudicaciones;

Atento a que el Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda dictamina que corresponde derogar las adjudicaciones de créditos y del terreno dispuestos a favor del señor Luis Angel Mendoza por decretos Nros. 9277/65 y 2539/68;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación del crédito de \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos) y del terreno fiscal del fraccionamiento "Villa Chartas", Sección F, Fracción II, Parcela 2 D, Manzana 127 a., Lote 2, Catastro Nº 59.849 dispuesta por decreto Nº 9277/65, y la ampliación de crédito a \$ 5.580,00 (Cinco mil quinientos ochenta pesos) dispuesta por decreto Nº 2539/68, que oportunamente se le otorgara al señor LUIS ANGEL MENDOZA, L.E. Nº 7.253.666.

Art. 2º — Declárase vacante la vivienda ubicada en el lote fiscal citado en el artículo anterior de conformidad a lo dispuesto en el mismo.

Art. 3º — Adjudicase al señor MARIANO Mendoza, L.E. Nº 7.237.898, Agente de la Policía de Salta, la vivienda y el terreno fiscal del fraccionamiento "Villa Chartas", Sección F, Fracción II, Parcela 2 D, Manzana 127 a. - Lote 2, Catastro Nº 59.849, el costo del terreno fiscal se fija en \$ 300,00 (Trescientos pesos) y se le transfiere el crédito de \$ 5.580,00 (Cinco mil quinien-

tos ochenta pesos) para construcción de vivienda que oportunamente se le acordada al señor Luis Angel Mendoza y que se deja sin efecto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El beneficiario debe dar fiel cumplimiento a todos los requisitos exigidos en los decretos Nros. 9277 de fecha 7 de julio de 1965 y 2539 de fecha 5 de noviembre de 1968.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1044

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nº 15.709/73. Código 66.

Visto la renuncia presentada por la señorita Ana María Renta al cargo de Instructora de la Escuela de Promotores de la Comunidad;

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección de la citada Escuela y del Departamento de Personal y Sueldos;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir del 20 de marzo de 1973, la renuncia presentada por la señorita ANA MARIA RENTA al cargo de Instructora de la Escuela de Promotores de la Comunidad con 15 horas semanales de cátedra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1045

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.320/73. Cód. 66

Vista la renuncia presentada por el señor Ramón Atilio Bravo, al cargo de categoría 23, clase 11, chófer de la Estación Sanitaria de La Viña, a partir del día 9 de febrero del año en curso, por razones de índole particular y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor RAMON ATILIO BRAVO, al cargo de categoría 23, clase 11, chófer de la Estación Sanitaria de La Viña, a partir del día 9 de febrero del año en curso, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1046

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nº 15.899/73. Cód. 66

Vista la renuncia presentada por la Srta. Marta Alicia Colina, al cargo de categoría 23, clase 02, auxiliar administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, a partir del día 2 de abril del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. MARTA ALICIA COLINA, al cargo de categoría 23, clase 02, auxiliar administrativa de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, a partir del día 2 de abril del año en curso, por razones de índole particular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1048

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.343/73. Cód. 66

Visto que en las presentes actuaciones el Dr. Domingo Gerardo Ottonello, eleva renuncia al cargo de Director de la Estación Sanitaria de San Carlos, a partir del día 25 de enero ppdo.; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. DOMINGO GERARDO OTTONELO, L.E. Nº 7.011.091, Mat. Prof. Nº 453, al cargo de Director de la Estación Sanitaria de San Carlos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, a partir del día 25 de enero ppdo., término de la licencia que venía haciendo uso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1049

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.816/73. Cód. 66

Visto que la Dirección del Hospital de Geriatria informa que la Srta. Rosa Micaela Alvaro Galmes, no se reintegró a sus funciones el día 24 de febrero ppdo. término de la licencia anual que se le concediera, no habiendo justificado dichas inasistencias; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro, comunica que no cuenta con antecedentes de justificación que pudiere haber en trámite, como así también se desconoce el lugar de residencia de la misma, correspondiéndole la cesantía por abandono de servicio, art. 27, apartado c) de la ley Nº 3957/64;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 24 de febrero ppdo. a la Srta. ROSA MICAELA ALVARO GALMES, categoría 23, clase 1, del Hospital de Geriatria, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en virtud de encontrarse la misma en abandono de servicio, caso previsto en el artículo 27º apartado c) de la ley Nº 3957/64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1050

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.271/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la señorita Marta Alicia Figueroa, eleva renuncia al cargo de categoría 23, clase 02, Auxiliar Administrativa del Hogar "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores a partir del día 29 de marzo de 1973; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MARTA ALICIA FIGUEROA, categoría 23, clase 02, Auxiliar Administrativa del Hogar "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores a partir del día 29 de marzo de 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1051

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.082/73 - Cód. 66.

VISTO que la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital, informa que presentó su renuncia la señora Graciana Frida Mauricio como miembro titular integrante de la misma en representación de la Agrupación del Docente Provincial y designada oportunamente por Decreto Nº 5688/69;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada a la Cooperadora Asistencial de la Capital por la señora GRACIANA FRIDA MAURICIO como miembro titular representante de la Agrupación del Docente Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1052

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11.473/72 - Cód. 66 (Correspondiente 1).

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 6, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante Decreto Nº 321 de fecha 28 de febrero ppdo., para la adquisición de un Vehículo Auto-

motor, con destino a la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares, por un monto total de pesos 48.027,00 (Cuarenta y ocho mil veintisiete pesos);

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de precios corriente a fs. 64, se presentó la siguiente firma: ACFOR S. A.,

Que el Contador Fiscal actuante del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la Licitación Pública Nº 6 se tramitó y realizó de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 7940/59), de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 6 convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante Decreto Nº 321 de fecha 28 de febrero ppdo., para la adquisición de un Vehículo Automotor con destino a la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares.

Art. 2º — Adjudicase a la firma ACFOR S.A. de conformidad a la propuesta presentada en la Licitación Pública Nº 6, aprobada por el artículo anterior y por un monto de \$ 48.027,00 (Cuarenta y ocho mil veintisiete pesos).

Art. 3º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros" Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1053

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 485/67 - Cód. 73.

VISTO que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 1016 de fecha 30 de noviembre de 1970, se otorga jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor NESTOR ROMAN AGUIRRE, L. E. Nº 3.950.969, Categoría 20 (Agente Taller Mecánico) dependiente de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 206,64 (Doscientos seis pesos con sesenta y cuatro centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más una bonificación de \$ 5,17 (Cinco pesos con diecisiete centavos) dispuesta por el art. 29 del Decreto Ley citado; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Néstor Román Aguirre no se acogió al beneficio otorgado;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Ley 77/56 los beneficios que se perciben dentro de un plazo determinado (30 días) quedan caducos debiendo el interesado reiniciar el trámite jubilatorio;

Que el señor Aguirre ha cumplido este requisito mediante nota presentada con fecha 5 de diciembre de 1972, que corre a fs. 33 de estos obrados;

Que a los fines del otorgamiento de un nuevo beneficio corresponde dejar sin efecto el art. 2º del Decreto Nº 1016/70;

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 45 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Derógase el artículo 2º del Decreto Nº 1016 de fecha 30 de noviembre de 1970, aprobatorio de la Resolución Nº 1201-70 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (actual Caja de Previsión Social de Salta), como requisito previo para la concesión de un nuevo beneficio a favor del señor NESTOR ROMAN AGUIRRE.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****García Bes**

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1054

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 060358/72.

VISTO que en las presentes actuaciones la Comisión Pro-Capilla "Nuestra Señora de Fátima" de la Ciudad de Metán solicita un subsidio por la suma de \$ 3.350 (Tres mil trescientos cincuenta pesos) para adquirir un terreno y solventar en parte los gastos que demandará la construcción de la misma; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Subsidios informa que la misma se encuadra en el Decreto Nº 3275/71 y atento a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 3.350 (Tres mil trescientos cincuenta pesos) a favor de la Comisión Pro-Capilla "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de Metán para ser destinado a solventar, en parte,

los gastos que demande la ampliación de dicha capilla.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 3.350 (Tres mil trescientos cincuenta pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Comisión Pro-Capilla "Nuestra Señora de Fátima" de la ciudad de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Cornejo Isasmendi****García Bes**

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1055

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00893/73 - Cód. 72.

VISTO que la Asociación Salteña de Ciclismo, solicita un subsidio por la suma de pesos 3.500 (Tres mil quinientos pesos) a fin de sufragar parcialmente los gastos de traslado y estadía de las delegaciones que participaron en los Campeonatos Zonales y Nacionales, realizados en Tucumán y Mar del Plata, durante los días 31/3/73, 1º, 2º, 21 y 22 de abril ppdo., y

Teniendo en cuenta que la entidad recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Decreto Nº 3275/71 y atento a lo informado por la Dirección de Acción Social a fs. 14, la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 15 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 3.500 (Tres mil quinientos pesos) a favor de la Asociación Salteña de Ciclismo, para destinarlo a sufragar parcialmente los gastos de traslado y estadía de las delegaciones que participaron en los Campeonatos Zonales y Nacionales, realizados en Tucumán y Mar del Plata, durante los días 31/3/73, 1º, 2º, 21 y 22 de abril ppdo.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 3.500 (Tres mil quinientos pesos), para que ésta a su vez, la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Asociación Salteña de Ci-

clismo, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1056

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.648/72 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección de Consultorios Periféricos informa que el ex-empleado fallecido Sr. Oscar Celín Macías no hizo uso de la licencia anual reglamentaria del año 1972, solicitando se reconozca su pago a favor de la Sra. Faconda Leonarda Robles de Macías; y

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos informa que al citado empleado le correspondía veinte (20) días hábiles de licencia reglamentaria del año 1972, lo que asciende a un importe total de \$ 663,99 (Seiscientos sesenta y tres pesos con 99/100);

Atento a las disposiciones contenidas en el artículo 6º del Decreto Nº 7456/69;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia anual reglamentaria del año 1972, no utilizada por el ex-empleado fallecido Sr. OSCAR CELIN MACIAS, en el cargo de categoría 21, Subparcial 11, Personal de Servicios de la Dirección de Consultorios Periféricos, en el período comprendido desde el 30 de julio hasta el 29 de agosto de 1972, veinte (20) días hábiles, lo que asciende a un importe total de \$ 663,99 (Seiscientos sesenta y tres pesos con 99/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente debe imputarse a "Deuda Pública", Ejercicio 1973.

Art. 3º — Déjase debidamente establecido que el reconocimiento del beneficio que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto debe hacerse efectivo a la esposa del extinto empleado Sra. FACUNDA LEONARDO ROBLES DE MACIAS, L. C. Nº 1.162.858.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 16 de mayo de 1973

DECRETO Nº 1057

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3128/73 - Cód. 53.

VISTO que el señor Intendente de la Municipalidad de General Güemes, solicita un subsidio por la suma de \$ 4.352,10 (Cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos con diez centavos), para poder acudir en ayuda de los damnificados por las inundaciones ocurridas el día 4 de marzo ppdo., y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 4.352,10 (Cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos con diez centavos) a favor de los damnificados por las inundaciones producidas en el Departamento de General Güemes, que serán destinados a la compra de diversos elementos consistentes en chapas, camas, colchones y ropas para cama, contratación que será efectuada por la Dirección de Acción Social, quien se encargará asimismo de la distribución de dichos elementos entre los beneficiarios.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 4.352,10 (Cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos con diez centavos) para que ésta a su vez la haga efectiva a la Dirección de Acción Social con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 16 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1058

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00906/73 - Cód. 72.

VISTO que el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado de la Provincia de Buenos Aires, ha otorgado mediante Resolución Nº 170 del Servicio Nacional de Rehabilitación, un subsidio por la suma de \$ 16.500,- (Dieciséis mil quinientos pesos) a favor de la Dirección de

Deportes y Cultura Física del Ministerio del rubro, con destino a la adquisición de sillas de ruedas para el desarrollo de actividades deportivas por parte de discapacitados, librado mediante giro Nº 0329390 c|Banco de la Nación Argentina; y

Atento a lo solicitado por la Dirección de Deportes y Cultura Física y la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el subsidio de \$ 16.500 (Dieciséis mil quinientos pesos) otorgado por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, a favor de la Dirección de Deportes y Cultura Física del Ministerio del rubro, el que deberá ser invertido en la compra de sillas de ruedas para la práctica de actividades deportivas por parte de discapacitados.

Art. 2º — La Dirección de Deportes y Cultura Física deberá remitir al Servicio Nacional de Rehabilitación, dentro del término de seis (6) meses a contar de la fecha de recepción del giro, los comprobantes probatorios del gasto, de conformidad a lo establecido en el reglamento de subsidios y subvenciones que rige para el citado Servicio Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1111

Ministerio de Economía

Expedientes Nros. 29-26305|72 y 27404|73.

VISTO las presentes actuaciones las que se relacionan sobre gestiones iniciadas por la Dirección General de Inmuebles en el sentido de que se reconozcan sobreasignaciones a favor de empleadas de su dependencia, señorita Graciela Yarad, omitida en los decretos Nros. 7659 y 7696|72, ya que la misma cumplía tareas como Supervisora del Folio Real desde el 1-9-72 hasta el 31-12-72, al margen del horario normal de tareas; y las señoritas Pilar Lucrecia Martínez y Sara del Carmen Orive a quienes se les asignó, por Decreto Nº 7696|72, una sobreasignación mensual de \$ 330.- y \$ 450.-, respectivamente, a partir del mes de noviembre cuando dicho beneficio correspondía desde el 1º de setiembre de 1972, fecha en que comenzaron a prestar tareas en horario al margen del normal, ordenado por la Superioridad; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones surgidas en los expedientes del rubro, se certifica que el personal referido en estos obrados ha prestado servicios en las fechas anteriormente señaladas, or-

denadas por la Dirección del organismo recurrente y atendiendo a las exigencias del servicio, tal cual se invoca a fs. 1 del expediente primeiramente referenciado;

Que a los fines de determinar los montos que se deben reconocer al personal aludido anteriormente, como así también la cuenta que absorberá el monto que surja de los respectivos cálculos, y el procedimiento administrativo que corresponde seguir para efectuar la liquidación de los beneficios adeudados, han tomado intervención Dirección de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, cuyos informes corren a fs. 28 y 29, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por los importes totales que surjan de las sobreasignaciones mensuales que se otorgaran a favor del personal de la Dirección General de Inmuebles que seguidamente se detalla, de acuerdo al monto que en cada caso se señala, con la indicación de los meses que individualmente se consigna:

Graciela Esther YARAD

Setiembre y octubre de 1972 \$ 200.- mensuales
Noviembre y Diciembre de

1972 \$ 300.- "

Sara del Carmen ORIVE

Setiembre y octubre de 1972 \$ 350.- "

Pilar Lucrecia MARTINEZ

Setiembre y octubre de 1972 \$ 300.- "

Art. 2º — Por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía se confeccionarán las novedades correspondientes por el concepto referido en el artículo anterior, y se remitirán al Departamento de Compilación Mecánica para que el mismo proceda a la emisión de la pertinente planilla de liquidación, cuyo gasto se atenderá de la cuenta correspondiente a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 "Amortización de la Deuda" del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — Reconócese una sobreasignación mensual de Trescientos pesos (\$ 300.-) a favor de la señorita GRACIELA ESTHER YARAD, por los meses de enero y febrero de 1973, cuyo importe total se imputará a la cuenta Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11 "Sobreasignaciones" del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — Para la liquidación a favor del personal que dan cuenta los artículos 1º y 3º se tendrán en cuenta las normas establecidas mediante decreto Nº 6951|72, artículo 5º, en el que se fija como servicio mínimo el cumplimiento de sesenta (60) horas mensuales, abonándose en forma proporcional a las horas devengadas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1112

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor FLORENTIN CORNEJO, al cargo de Ministro de la Corte de Justicia, a partir del día 1º de junio del año en curso a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1113

Ministerio de Gobierno

VISTO las presentes actuaciones, por las que el Director de Prensa de la Provincia eleva la renuncia presentada por el empleado clase 02, categoría 14 de esa Dirección, D. José Vargas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor JOSE VARGAS, clase 02, categoría 14, empleado de la Dirección de Prensa de la Provincia, a partir del día 2 de mayo de 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1114

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-110.992.

VISTO la nota Nº 50 de fecha 3 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de mayo del corriente año, la renuncia presentada por el señor BASILIO CAZON, C. 1930, M. I. Nº 7.221.377, al cargo de Agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L.3156 - P.2435), que revistada en la Compañía Guardia de Infantería y con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1117

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-80.714.

VISTO la nota Nº 49 de fecha 2 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Tesorería General de Policía de la Provincia, a no abonar desde el 3-1-72 hasta el 2-III-72, inclusive, los haberes correspondientes al Oficial Auxiliar Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, señor GREGORIO DELGADO, C. 1944, M. I. Nº 8.168.484 (L.1151), con revista en el Cuerpo de Bomberos, en razón de que el mismo no prestó servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la Institución y en mérito a los términos contenidos en la resolución Nº 124 de fecha 2-V-73, corriente a fs. 71 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1118

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-111.491.

VISTO la nota Nº 53 de fecha 7 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 18 de marzo del año en curso, el cargo de Cabo, Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular señor JESUS HERMENEGILDO FARIAS (L.3562 - P.1022), C. 1923, M. I. Nº 3.902.537, quien se encontraba a cargo del Destacamento Policial de Piquete Cabado, dependiente de la VII Inspección de Zona - J. V. González.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 18 de mayo de 1973.

DECRETO Nº 1119

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 03443/70 - Cód. 28, 04833/72
Cód. 11 y 01457/72 - Cód. 68.

VISTO el Convenio celebrado entre el Banco Provincial de Salta y la Dirección General de la Vivienda, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1219/68 del Ministerio de Economía; y

Teniendo en cuenta los informes de Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Dirección General de la Vivienda;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Banco Provincial de Salta y Dirección General de la Vivienda, el que textualmente se transcribe a continuación:

CONVENIO

“Entre el Banco Provincial de Salta y la Dirección de Viviendas de la Provincia, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para el cobro de las cuotas por construcción de viviendas.

“Art. 1º — A partir de la vigencia del presente convenio, el Banco Provincial de Salta se encargará del cobro de las cuotas que por construcción de viviendas nos pase la Dirección General de Viviendas de la Provincia, por intermedio de su Casa Central y Sucursales en todo el territorio de la Provincia. A tal efecto llevará las registraciones necesarias y habilitará las cuentas especiales que indique la Dirección de Viviendas de la Provincia para la acreditación de las cobranzas que efectúe.

“Art. 2º — La obligación que toma a su cargo el Banco, es única y exclusivamente la cobranza, no estando obligado en forma alguna a ejercer funciones de fiscalizador, evaluador, asesor ni a realizar gestiones administrativas y judiciales, las cuales quedan a exclusivo cargo de la Dirección de Viviendas de la Provincia, a excepción del aviso o notificación que el Banco cursará a los adjudicatarios que no hayan efectuado el pago en término de la cuota pertinente, al transcurrir los treinta y sesenta días de su vencimiento.

“Art. 3º — Con la realización del servicio estipulado en el presente convenio, el Banco percibirá una comisión del 3½% (tres y medio por ciento) en la Capital y en el interior de la Provincia, sin tope límite sobre la recaudación que perciba mensualmente. El porcentaje de comisión estipulado, se deducirá de las rendiciones de cuentas que debe formular el Banco. Esta comisión podrá ser ajustada mediante acuerdo entre las partes cuando el costo no operativo de la cobranza sufra variaciones de significación en cuyo caso el Banco se compromete a demostrar fehacientemente tal circunstancia.

“Art. 4º — En caso de que algunas de las partes resolviera rescindir el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra parte con por lo menos seis meses de anticipación.

“Art. 5º — El Banco Provincial de Salta no

asume responsabilidades que no sean derivadas de la rendición de cuentas, ni tampoco se responsabilizará por las deficiencias u errores que pudieran contener los padrones, ni por las pérdidas de los efectos que devuelva una vez salido de su poder ni por los casos fortuitos o de fuerza mayor.

“Art. 6º — La Dirección de Viviendas de la Provincia entregará al Banco los elementos necesarios con arreglo a los cuales el mismo procederá al cobro de las cuotas de los adjudicatarios.

“Art. 7º — Los padrones y demás efectos serán entregados por la Dirección de Viviendas, a la Oficina de Cobranzas del Banco Provincial de Salta, Casa Central, con las formalidades de rigor y ésta se encargará de su distribución a sus distintas Sucursales.

“Art. 8º — Correrá por cuenta del Banco Provincial de Salta, la impresión de las boletas de cobro, los gastos de personal, así como los gastos del servicio de cobranzas.

“Art. 9º — El Banco Provincial de Salta cobrará hasta la tercera cuota vencida recargando el 1% (uno por ciento) mensual de los importes a percibir, pasado dicho período, el Banco recibirá las cobranzas previa intervención de la Dirección de Viviendas, autorizando en las boletas bajo firma, consignando en la misma los gastos y demás recargos que se hiciera posible el adjudicatario.

“Art. 10. — El Banco por medio de la Oficina de Cobranzas, rendirá cuentas el último día de cada mes. En caso de ser feriado, dicha rendición se realizará el día hábil anterior. Independientemente de la aludida rendición de cuentas, el Banco remitirá diariamente el parte de cobranza a la Dirección de la Vivienda y las transferencias a las cuentas de recaudación en Casa Central del Banco.

“Art. 11. — En las localidades donde no haya Sucursal o Agencia Bancaria, el pago podrá hacerse a través de giros o cheques a cargo de nuestro Banco, en la Agencia, Sucursal o Casa Central, según la proximidad o conveniencia para el adjudicatario.

Art. 12. — Los cheques y/o Valores no corrientes, serán devueltos a la Dirección de Viviendas, a las veinticuatro horas del rechazo con las respectivas constancias para su ejecución.

“Art. 13. — Todo asunto no previsto en el presente convenio y que fuere necesario para asegurar el éxito de la cobranza, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Viviendas y el Banco Provincial de Salta.

“Art. 14. — El presente convenio se firma ad-referéndum del Poder Ejecutivo, de conformidad al Decreto Nº 1219/68 y comenzará a regir a partir de los treinta días después de la fecha en que la Dirección de Viviendas haga entrega al Banco de la documentación pertinente y tendrá vigencia durante cuatro años a contar de esta fecha, pudiéndose prorrogar automáticamente a partir de la fecha de vencimiento, salvo que alguna de las partes decidiera rescindir, en cuyo caso deberá proceder conforme a lo estipulado en el artículo cuarto.

“Art. 15. — Las boletas de los adjudicatarios vencidas, que tengan actuaciones administrativas o de apremio, deberán ser visadas previamente

por la Dirección de Viviendas en la forma que se consigna en el Artículo 9º.

"Art. 16. — Para constancia de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: Ingeniero LUIS BELTRAN CRUZ, Dirección de Viviendas y señor MARIO LACROIX, Banco Provincial de Salta".

Art. 2º — Reconócese un crédito en favor del Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 74.475,99 correspondiente a las comisiones devengadas durante el período comprendido entre agosto de 1969 al 31 de diciembre de 1971, de conformidad a las constancias que forman parte de las actuaciones del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto vigente, debiendo Contaduría General de la Provincia liquidar y mandar pagar por su Tesorería General el importe referido de \$ 74.475,99 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con 99/100) en favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de la Vivienda para que a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, se la haga efectiva en favor del Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Cornejo Isasmendi

Sosa

Dib Ashur

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 14943

T. Nº 3215

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdez, el 5 de enero de 1972, por Expte. Nº 7978-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Bomba del F. C. a San Antonio de los Cobres, se mide 500 metros az. 257º para llegar a P. P., desde el cual se toma 1.000 metros con 348º, 1.200 metros con 78º, 1.600 metros con 164º, 800 metros con 74º, 365 metros con 78º, 3.500 metros con 168º, 365 metros con 258º, 4.950 metros con 168º, 2.000 metros con 258º y 9.000 metros con 348º cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 11 de mayo de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14890

T. Nº 3164

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 27 de diciembre de 1971, por Expte. Nº 7876-D, ha solicitado en el departamento de Molinos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el casco de estancia Tacuil, se mide 5800 m. con un az. de 298º hasta llegar al punto A, desde allí con 180º de az. y 5000 m. se llega al punto B, luego 4000 m. y 270º para determinar el punto C, 2900 m. 360º hasta D, 2400 m. 15º hasta E y finalmente se mide 3500 m. az. 90º para cerrar el polígono de la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta superpuesta en 53, 75 has. al cateo Expte. 6199-D-67, que con fecha 17-12-69, pasó a Comisión de Límites de la Provincia, quedando una superficie libre de 1946,25 has., y se encuentra fuera de la zona de reserva. — Salta, 16 de octubre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 22,00

e) 26-6 al 10-7-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 14996

F. Nº 1829

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 15/73

Llámanse a Licitación Privada Nº 15/73, para el día 18 de Julio de 1973, a horas 10, para la adquisición de Balastos. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 40,- (Pesos Ley 18.188, cuarenta).

D. V. \$ 14,40

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14994

F. Nº 1828

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Privada Nº 18, a realizarse el día 20 de Julio de 1973, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Librería con destino a Dirección General de Inmuebles. Precio del Pliego \$ 18,40. Venta del mismo en Zuviria 163, Salta.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14984

F. Nº 1827

PROVINCIA DE SALTA

Dirección Gral. de Compras y Suministros

Llámanse a Licitación Privada Nº 17, a realizar-

se el día 19 de julio de 1973 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 1 Máquina Grabadora Electrónica p/ Stencils y 1 Mimeógrafo con destino a Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 18,95. Venta del mismo en Zuviría 163, Salta.

Imp. \$ 14,40

e) 4 y 5-7-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 14995

S. C. Nº 0575

Ref.: Expte. Nº 34-21198/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor RUFINO BONIFACIO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3.2000 Has. del inmueble identificado como Parcela 35, Polígono "A", catastro Nº 665, ubicado en Fuerte Alto, Departamento de Cachi, con una dotación de 1,68 l/seg., a derivar del río Trancas, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. La dotación asignada se derivará por la acequia comunera "Fuerte Alto".

Administración General de Aguas de Salta, 26 de junio de 1973.

Sin cargo

e) 5 al 19-7-73

O. P. Nº 14985

T. Nº 3250

Ref.: Expte. Nº 34-5546/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FERMIN DI BEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 36 has. de la Fracción rural identificada como Fracción "D" de San Joaquín, catastro Nº 1882, ubicado en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 18,900 l/seg. a derivar de los ríos Rosario y Agua Chuya —margen derecha— y acequia comunera sin nombre. La presente concesión es un desmembramiento de la concesión solicitada mediante expediente Nº 10781/48. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 7 de junio de 1973.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 18-7-73

O. P. Nº 14955

S. C. Nº 0574

Ref. Expte. Nº 1808/51 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora DANIELA o DOLORES MEDINA DE MORALES, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4674 m2. del inmueble sin nombre, Catastro Nº 566, ubicado en Angastaco, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,24 l/seg. a derivar del río Angastaco por la acequia "Los Medina". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 15 de junio de 1973.

Sin cargo

e) 2 al 16-7-73

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 15000

T. Nº 3263

Por FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA

ADMINISTRATIVO

El 12 de Julio de 1973, a horas 18, en José Evaristo Uriburu Nº 7 de esta ciudad, remataré con base de \$ 93,33 importe correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, el inmueble de propiedad del demandado por título inscripto en Libro 240, Fº 374, As. Nº 3 del R. I. de la Capital, ubicado en Villa Esmeralda, a 6 Kms. de esta ciudad, camino a Campo Quijano, y designado como Lote Nº 39 del plano Nº 1324, Secc. S, Manz. 501, Parc. 39, Catastro Nº 38.937. Ordena Dirección General de Rentas en Juicio de Apremio contra Gerardo Guíñez por cobro impuesto a las Actividades Lucrativas en Expedientes Nº 48.706/70. Señá: 20% a cuenta de precio y comisión en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: un día en Boletín Oficial y ocho días en diario Norte. Francisco A. Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 9,-

e) 5-7-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 15002

T. Nº 3265

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de MASSAFRA, EUGENIO CAYETANO (Expediente Nº 42.796/73), para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 28 de junio de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 21,- e) 5 al 13 y 25 al 27-7-73

O. P. Nº 14973

T. Nº 3240

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cirilo Anatolio o Sirilo Anatolio Gutiérrez. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 27 de junio de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14972

T. Nº 3239

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, Expte. Nº 60976/73 - Sucesorio de Eustaquio Betancur, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, 30 de mayo de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14971

T. Nº 3238

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez Civil y Comercial, 1ª Instancia 4ª Nominación, en Sucesorio de EUSEBIO RAMOS y CARMEN PETRONA NIEVA DE RAMOS, Expediente número 44247/72, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos y acreedores, a que los hagan valer, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 31 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14964

T. Nº 3231

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de don ALBERTO GREGORIO DIAZ (Expte. Nº 49.214/73). Publíquense edictos por diez días. — Salta, 13 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 16-7-73

O.P. Nº 14963

T. Nº 3230

El Doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación en Juicio Sucesorio de JULIO ARAMBURU, Expte. Nº 60.965/73, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario Norte a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de junio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-7-73

O.P. Nº 14961

T. Nº 3229

El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. INES MORALES VDA. DE LIENDRO, Expte. Nº 58.485/71. — Salta, junio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-7-73

O.P. Nº 14959

T. Nº 3227

El señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia, Tercera Nominación, cita en publicaciones que se efectuarán durante diez días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BASSANI DE CARO, Expte. Nº 42.691/73, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de junio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 2 al 16-7-73

O. P. Nº 14951

T. Nº 3223

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON DANIEL JUAREZ, Expediente número 42.744/73, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 14 de junio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14947

T. Nº 3219

Benjamín Pérez, Juez de Primera Nominación Comercial y Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ROMERO, Expte. Nº 8779/72. — Salta, Junio 25 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14946

T. Nº 3218

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES HERNANDEZ de ROMERO, Expte. Nº 49.188/73. — Salta, 26 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14944

T. Nº 3216

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia y 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el Expediente Nº 9170/73, cita por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO SPANOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 25 de junio de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14942

T. Nº 3214

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, hace saber que por Expte. Nº 44.819/73 tramita la Sucesión de PASCUAL GENOVESE, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de junio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14937

T. Nº 3209

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 6ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL SARAVIA (Expte. 9172/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. Salta, 23 de mayo de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14936

T. Nº 3208

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial

de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RIVERO BALTAZAR, Expte. 49.215/73. — Salta, junio 12 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14935

T. Nº 3206

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos caratulados Sucesorio de SEGOVIA, ESTER ALVAREZ de y SEGOVIA, ELOY, Expte. Nº 40833/71, cita y emplaza por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de los causantes. — Salta, 6 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14931

T. Nº 3203

Gregorio Rubén Araújo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de NASARIA INOCENCIA BURGOS DE GUTIERREZ, Expte. Nº 41.826/72, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de abril de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14926

T. Nº 3198

El señor Juez Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELECTO RAMON CONCHA, Expte. número 42.695/73. Salta, junio 25 de 1973, Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14925

T. Nº 3197

La doctora Eloísa Aguilar, Juez Interina del Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Francisco Viñuales, Expediente Nº 44.801/73, para que los hagan valer dentro del término de treinta días. Secretaria, 27 de junio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14923

T. Nº 3195

El doctor Gregorio R. Araújo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don José Antonio Belmonte, Expte. Nº 31.958/65, para que en el término de treinta días hagan

valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, junio 8 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14922 T. Nº 3194

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LAMAS, Sucesorio, Expte. Nº 42.902/73. (Publicación 10 días). Salta, 26 de junio de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14921 T. Nº 3193

El señor Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: MARIA LA-FUENTE SANCHEZ DE SANCHEZ, Expediente Nº 47.784/71. Salta, 1º de junio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14920 T. Nº 3192

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación, en Expte. Nº 49.298/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO RIVADENEIRA, para que hagan valer sus derechos si los tuvieran. Salta, junio 15 de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14915 T. Nº 3189

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS BURGOS, Expte. Nº 49.213/73, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Salta, 14 de junio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O. P. Nº 14908 T. Nº 3182

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FAJRE, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Expte. 47.864/72. Salta, 26 de junio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O. P. Nº 14904

T. Nº 3179

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en Expte. Nº 44.238/72 caratulado: "CUELLAR, ALFREDO y MARGARITA JAUREGUI DE" - Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. — Salta, 31 de mayo de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O. P. Nº 14895

T. Nº 3169

Miguel A. Arias Figueroa, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEVIN, Marcos, Expte. Nº 44.458/72. — Salta, junio 12 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria — Juz. 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom.

Imp. \$ 14.00 e) 26-6 al 10-7-73

O. P. Nº 14886

T. Nº 3159

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en Expte. Nº 9175/73, "SUCESORIO DE FILOMENA DOMINGUEZ DE RIVERA" cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Secretaría, 14 de junio de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia, Secretario.

Imp. \$ 14.00 e) 19-6 al 6-7-73

O. P. Nº 14873

T. Nº 3147

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA QUINTEROS o CARLOTA QUINTEROS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 60.886/73. — Salta, 9 de junio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 18-6 al 5-7-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 15001

T. Nº 3264

Por RAUL RACIOPPI

El 6 julio 1973 a hs. 18, en Alberdi 53. Local 33, remataré sin base, una vitrina conservadora exhibidora, marca "Carma" K 58 B 300, verse en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1295. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4, juicio:

"Saravia Julián Román vs. Castro Lucio Hugo", Emb. Prev. Expte. Nº 17740/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14993

T. Nº 3259

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de Julio de 1973, a las 17,45 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: 40 sillas de hierro, tapizadas en cuerina, color rojo y azul; 7 mesas de hierro, tapa de fórmica, de distintas medidas y una máquina de hacer café express, marca "VEIGAL", s/nº visible. Rev. en Avda. Reyes Católicos número 1540 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en los autos: "BIANCHI y CIA. S.R.L. vs. RESTAURANT SAN FRANCISCO o DELGADO ERNESTO", Ejecutivo. Expte. Nº 49.087/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14992

T. Nº 3258

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de Julio de 1973, a las 17,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: Una heladera conservadora tipo vitrina, de tres puertas, color gris, tapa fórmica, marca "SIAM" s/nº visible; Una máquina de cortar carne tipo sierra; marca "BIANCHI", Nº 25574. Rev. en Avda. Reyes Católicos número 1540 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en los autos: "BIANCHI y CIA. S.R.L. vs. DELGADO, Ernesto y TEJERINA, Juan M. - Ejecutivo", Expediente Nº 49.259/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14991

T. Nº 3257

Por JULIO CESAR HERRERA

El 6 de Julio de 1973, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: Una heladera conservadora, tipo vitrina, color gris, marca "SIAM" de tres puertas s/nº visible. Rev. en Avda. Reyes Católicos Nº 1540 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., en los autos caratulados: "BIANCHI y CIA. S.R.L. vs. DELGADO ERNESTO y TEJERINA JUAN M. Ejecutivo", Expte. Nº 49.088/73. Señá el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 5 y 6-7-73

O. P. Nº 14987

T. Nº 3252

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Una máquina de escribir "Olivetti" - Sin Base

El día 6 de julio de 1973 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, una máquina de escribir marca "Olivetti", portátil, número 1596868, verla y revisarla en mi poder. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en autos "Brienes, Angel Amante vs. Gómez, Roberto - Prep. Vía Ejecutiva", expte. Nº 865/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14,-

e) 4 y 5-7-73

O. P. Nº 14986

T. Nº 3251

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 11 de julio de 1973 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria STRACHAN YAÑEZ S.A.C. vs. FEILBOGEN" Expte. Nº 17684/69, remataré con Base de \$ 7.827,50, importe del Crédito reconocido en autos. Una camioneta FORD F 100, Modelo 1966. Motor Nº 63W44107. Serie número KAIJET. Chassis Nº 15367. La que puede ser revisada en Avda. De los Reyes Católicos número 1803, Ciudad. Señá: 30% a cuenta de Precio y Comisión de arancel en el acto del remate. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 23,-

e) 4 y 5-7-73

O. P. Nº 14950

T. Nº 3222

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

INMUEBLE EN TRES CERRITOS

BASE \$ 11.026,04

El día 13 de Julio de 1973 a horas 11,30 en el Hall del Instituto de Promoción Social, sito en calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 11.026,04, importe del capital y accesorios legales, el inmueble de propiedad de los demandados, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y cercado, ubicado en esta ciudad en calle Los Fresnos Nº 30, Barrio Tres Cerritos (entre las calles Los Cardones e Industrias) e individualizado como lote 18 de la manzana 29, plano 2386, con extensión de 10 metros de frente por 30 metros de fondo y con los límites siguientes: Norte calle Los Fresnos; Sud-Oeste, lote 8; Sud-Este, lote 19 y Nor-Oeste, lote 77. Título: folio 59, asien-

to 4 del Libro 203 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 29.554, sección "J", manzana 76, parcela 18. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. en autos "Instituto de Promoción Social vs. Figueroa Cornejo, Gustavo Adolfo - Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 23.798/73. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 29-6 al 13-7-73

O. P. Nº 14929 T. Nº 3201

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 13 de julio de 1973, a horas 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base del crédito hipotecario o sea de pesos 44.900,00 un inmueble (casa) de propiedad del demandado ubicado en esta ciudad en el Pasaje San José Nº 51 y que le corresponde s/título reg. a fol. 267, asiento 9; Manzana 117 a; Parcela 5; Libro 396 Capital; Catastro Nº 18690. Ordena Juez de 1ª Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Ejecución Hipotecaria que le sigue G. L. vs. Chibán, José Eduardo". Expte. Nº 8966/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 28-6 al 12-7-73

O. P. Nº 14914 T. Nº 3188

Por RAUL RACIOPPI

El 11 julio de 1973 a hs. 18,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 23.600,- los derechos y acciones (mitad indivisa) en condominio que le corresponde al señor José Navarro Ramos sobre un inmueble, en Colonia Santa Rosa. Catastro Nº 1094, Título registrado a folios 171 y 176 del Libro 14 de R. I. Orán. Sección A, Manzana 25, Parcela 1. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nom. Juicio: "Caseroiro Luis Ramón y Zuviría J. Carlos" Ejec. de Honorarios juicio "Navarro Ramos José". Suc. Expte. Nº 25631/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 27-6 al 11-7-73

O.P. Nº 14899 T. Nº 3173

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de julio de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.306,00, un inmueble de propiedad del señor Pablo Trinca según título registrado a folio 232 asiento 3 Libro 11 de Rosario de Lerma, Catastro Nº 1826, Sección B, Manzana 19, Parcela 1 d. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio "Martínez Mauricio vs. Pablo Trinca" Ordinario Expte. Nº 4799/72, señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10

días en el Boletín Oficial y diario Norte. Se cita al acreedor señor Angel Vidal para que haga valer sus derechos.

Imp. \$ 23,00 e) 26-6 al 10-7-73

O.P. Nº 14894 T. Nº 3168

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL

Derechos y Acciones

El 11 de julio de 1973, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de pesos Ley 18.188, Ciento sesenta y seis C/67/100, importe equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble, los derechos y acciones que sobre la mitad indivisa le corresponde a don Segundo Manuel Delgado sobre el que está ubicado en la ciudad de Gral. Güemes, designado como lote 17 de la Manz. 31 "b", del plano archivado bajo Nro. 300 y que le corresponde a don Segundo Manuel Delgado y a doña María F. Rodríguez de Delgado, s/títulos reg. a folio 105, As. 1 del Libro 44 de R.I. de Gral. Güemes. En el acto 30% señá a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ta. Nom. en juicio: "RAMIREZ, RAMIREZ y BONO vs. DELGADO, Segundo Manuel - Embargo Preventivo", Expte. 23.311/71.

Imp. \$ 14,00 e) 26-6 al 10-7-73

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 14979 T. Nº 3246

Doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, interino, en los autos: "UGARTE Vda. DE SI-CA, Juana vs. URRESTARAZU, Juan A.; ESPILTA, Emilio y otros - Ordinario Escrituración". Expte. Nº 58.776/71, cita a los herederos de Carlos Serrey y Pedro Baldi, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Salta, 29 de junio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 5-7-73

O. P. Nº 14969 T. Nº 3236

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUNCOSA y de doña MARIA CONCEPCION VAZQUEZ DE JUNCOSA. Expte. Nº 42.645/73 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, Junio 29 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14898

T. Nº 3172

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos: "ORDINARIO DIVORCIO VILLAGRAN SARA FILOMENA MENES DE vs. LUCIO ANTONIO VILLAGRAN" Expte. Nº 49244/73, cita y emplaza por el término de 10 días al señor LUCIO ANTONIO VILLAGRAN para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. Publíquese por el término de 10 días hábiles en el Boletín Oficial. — Salta, 25 de junio de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 26-6 al 10-7-73

O. P. Nº 14863

T. Nº 3138

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación C. y C. de la ciudad de Salta, cita a quienes se consideren con derecho o tuvieren interés en la Declaración de Aguas privadas solicitada por Pedrana S. A. en Expte. Nº 8.984/73 respecto de la Quebrada de Anta Muerta que nace en el inmueble rural del mismo nombre, ubicado en el Partido de San Ignacio, Dpto. de Orán, provincia de Salta Catastro Nº 636, registrado a folios 84 y 88, asientos 72 y 76 del libro 19 de Títulos Generales, y que limita al Norte, con los ríos Pescado e Iruya; al Sud, con la Finca Oculto; al Este, con finca Abra Chica y Abra Grande y al Oeste, con la finca San Ignacio. Los interesados deberán hacer valer sus derechos en el término de treinta días a partir del 10 de Julio del año en curso, fecha de la última publicación. — Salta, mayo 22 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Savavia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 21,00

e) 15-6 al 12-7-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 14999

T. Nº 3262

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. — CONSTITUCION DE "COMPAÑIA MINERA GAVENDA Sociedad Anónima". — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen los señores JOSE GAVENDA, argentino, naturalizado, de setenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Pinto, domiciliado en calle Gertrudis M. de Cornejo número trescientos cuarenta y tres de esta ciudad, con documento de Identidad L. E. Nº 3.881.206; ESTEFANIA PINTO DE GAVENDA, chilena, de sesenta y seis años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don José Gavenda, domiciliada en calle Gertrudis M. de Cornejo número trescientos cuarenta y tres de esta ciudad, con documento de identidad C. I. Nº 7.135.543 de la Policía Federal; ERNESTO GAVENDA, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ema Pezevich, domiciliado en calle República de Israel número cincuenta y ocho de esta ciudad, con documento de identidad L. E. Nº 3.910.206; FRANCISCO GAVENDA, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Piera Gracia Fornasari, domiciliado en calle Manuel Solá número ciento ochenta de esta ciudad, con documento de identidad L. E. número 7.218.477; OSCAR GAVENDA, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Sánchez, domiciliado en la Avenida Belgrano Nro. mil setecientos sesenta y seis de esta ciudad, con documento de identidad L. E. Nº 7.227.380; IS-

MAFL GAVENDA, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jirina Janota, domiciliado en calle Seguro número tres mil setenta y seis, de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, con documento de identidad L. E. Nº 7.232.665; EMA PEZEVICH DE GAVENDA, argentina, de treinta y nueve años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Ernesto Gavenda, domiciliada en calle República de Israel número cincuenta y ocho de esta ciudad, con documento de identidad L. C. Nº 3.210.660; ENCARNACION SANCHEZ DE GAVENDA, argentina naturalizada, de treinta y seis años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Oscar Gavenda, domiciliada en Avenida Belgrano número mil setecientos sesenta y seis, de esta ciudad, con documento de identidad L. C. número 5.627.845; PIERA GRACIA FORNASARI DE GAVENDA, italiana, de treinta años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Francisco Gavenda, domiciliada en calle Manuel Solá número ciento ochenta de esta ciudad, con documento de identidad C. I. Nº 7.188.311; JIRINA JANOTA DE GAVENDA, argentina, naturalizada, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Ismael Gavenda, domiciliada en calle Seguro número tres mil setenta y seis de la ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, con documento de identidad L. C. Nº 6.406.127, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mí conocimiento personal, doy fe; y exponen: PRIMERO: Que han resuelto constituir una Sociedad que se denominará "COMPAÑIA MINERA GAVENDA SOCIEDAD ANONIMA", cuyo estatuto aprobado por todos los constituyentes se transcribirá en el cuerpo de esta escritura. SEGUNDO: El capital suscrito se fija en la suma de pesos 1.300.— (Un millón trescientos mil pesos) en

acciones ordinarias al portador de cinco votos, valor nominal \$ 10,00 (diez pesos) cada acción. Dicho capital se suscribe de conformidad al siguiente detalle:

Accionista:	Capital:	
	Integrado	Suscripto
José Gavenda	134.880,73	135.000,00
Estefanía P. de Gavenda	138.434,84	193.000,00
Ernesto Gavenda	153.532,07	240.000,00
Oscar Gavenda	218.852,51	240.000,00
Ismael Gavenda	226.344,24	240.000,00
Francisco Gavenda	168.659,43	240.000,00
Ema P. de Gavenda	3.000,00	3.000,00
Encarnación S. de Gavenda	3.000,00	3.000,00
Piera G. F. de Gavenda	3.000,00	3.000,00
Juina J. de Gavenda	3.000,00	3.000,00
Totales	1.052.703,82	1.300.000,00

Los valores integrados responden a cifras extraídas del Balance General realizado el 30 de abril de 1972 de Compañía Minera José Gavenda S.R.L. Industrial y Comercial, además de la integración de nuevos bienes inmuebles, todo de conformidad al estado general e inventario certificado por el Contador Público Nacional D. Francisco Iacuzzi, que forma parte integrante de la presente escritura Compañía Minera Gavenda Sociedad Anónima, se hace cargo del activo y pasivo de Compañía Minera José Gavenda S.R.L. Ind. y Com., contrato que se halla inscripto a Fº 235, Asiento 3735, Libro 27 de Contratos Sociales, a partir del 1º de Mayo de 1972, cumpliéndose los requisitos que exige la ley 11.867. TERCERO: Por unanimidad se acepta el aporte de bienes inmuebles de conformidad al siguiente detalle: a) Incluidos en el activo de Compañía Minera José Gavenda S.R.L., Ind. y Com. que pasan a la nueva sociedad con igual valor de libros. 1) Ocho lotes de terrenos con un galpón ubicados en Villa Morosini, Salta, Plano de subdivisión Nº 3868 con las siguientes características:

Lote Nº 22, superficie 249 m2. 12 cm2. Manzana B, Catastro Nº 41.974, Lote Nº 23, superficie 210 m2. Manzana B., Catastro Nº 41.975.

Lote Nº 24, superficie 423 m2. 36 dm2., manzana B. Catastro Nº 41.976.

Lote Nº 25, superficie 210 m2. Manzana B., Catastro Nº 41.977.

Lote Nº 26, superficie 249 m2. 12 dm2. Manzana B., Catastro Nº 41.978.

Lote Nº 27, superficie 184 m2. 5 dm2., Manzana B., Catastro Nº 41.979.

Lote Nº 2, superficie 290 m2. 35 dm2. Manzana B., Catastro Nº 41.954.

Título inscripto a Fº 167, asiento 1, Libro 408 R.I.C., con fecha 6-4-67. Lote Nº 1, superficie 180 m2. Manzana B., Catastro Nº 41-953. Título inscripto a Fº 39, Asiento 1 del Libro 432 R.I.C. con fecha 16-7-68. Precio \$ 8.349,08.

2) Un lote de terreno en el Cementerio de la Santa Cruz, Salta, Lote 56, 2da. Zona, Sección "E" con una superficie de 16 m2. Escritura 261 de fecha 5-5-67 por ante el Escribano Ricardo Isasmendi. Precio \$ 995,92.

3) Un inmueble con casa habitación en 20 de Febrero y España, Salta, Fracción 10 "c" con 431 m2. 10 dm2. Título inscripto a Fº 51, Asiento 1

Libro 436 R.I.C., con fecha 13-8-68. Precio \$ 45.648,62.

4) Un inmueble con galpón sito en Pje. Gertrudis M. de Cornejo 342, Salta, Fracción "a" con 232 m2. 9.953 cm2. Título inscripto a Fº 275 asiento 7 Libro 205 -con fecha 23-1-63. Precio \$ 10.233,03.

5º) Un inmueble con dos departamentos y un galpón en calle Pueyrredón 1072, Salta, Lote Nº 23. Manzana 56, superficie 544 m2. 52 dm2. Título inscripto a Fº 271, asiento 4, Libro 68 del 26-7-71. Catastro 14.479. Precio \$ 35.000,00.

6) Un inmueble con un galpón y oficinas, calle 12 de Octubre 570, Salta, Lote Nº 16 b, superficie 766 m2. 8 dm2. y Lote "A", superficie 250 m2. Catastro Nº 16.833. Título inscripto a Fº 245 asiento 3 libro 275 de fecha 1-7-68. Precio \$ 38.730,38.

7) Inmueble con casa habitación y tres piletas de natación, sito en Olavarría 281, Salta. Lote Nº 22 con 496 m2. 22 dm2. Lote Nº 23 y 24 con superficie de 380 m2. 80 dm2. cada uno y Lote Nº 25, superficie 661 m2 4 dm2. Título inscripto a Fº 167-68, Asiento 3 y 4, Libro 362 con fecha 30-11-66. Catastro Nro. 14580/83. Precio -\$ 18.503,64.

8) Un terreno calle 12 de Octubre al 500, Salta, Lote 19 "c", superficie 222,50 m2. 3 dm2. Catastro Nº 67.628. Título inscripto a Fº 488, asiento 3, Libro 435 con fecha 7-12-70. Precio \$ 9.000,00.

9) Un terreno calle Martín Cornejo entre calles Anzoátegui y A. Latorre. Lote Nº 30, Manzana 13, Secc. G. Superficie 488,30 m2. 4 dm2. Catastro Nº 15161. Título inscripto a Fº 205, Asiento 1, Libro 470 con fecha 14-5-70. Precio \$ 1.000,00.

10) Veinte lotes de terreno en Barrio Parque Tres Cerritos, Manzana 218; Lote Nº 1, Catastro Nº 48.618. Superficie 443 m2.

Lote Nº 2. Catastro Nº 48.619. Superficie 300 m2.

Lote Nº 3. Catastro Nº 48620. Superficie 300 m2.

Lote Nº 4. Catastro Nro. 48.621. Superficie 443,60 m2. 5 dm2.

Lote Nº 5. Catastro Nº 48.622. Superficie 200 m2.

Lotes Nº 6, 7 y 8. Catastro Nº 48.623. 24-25. Superficie 200 m2.

Lotes N 9 y 10. Catastro Nº 48626-27. Superficie 200 m2.

Lote Nº 11. Catastro Nº 48.628. Superficie 443,70 m2. 5 dm2.

Lote Nº 12 y 13. Catastro Nº 48.629-30. Superficie 300 m2.

Lote Nº 14. Catastro Nº 48.631. Superficie 443,70 m2. 5 dm2.

Lotes Nº 15 a 20. Catastro Nº 48.632 al 48.637. Superficie 250 m2. cada uno. Título inscripto a Fº 21, Asiento 1, Libro 448 de fecha 14-4-69. Precio \$ 5.674,78.

11) Un inmueble con casa administración y galpones en Estación Olacapato, Departamento Los Andes. Pcia. de Salta. Superficie 24 Ha. Catastro 711. Título inscripto en Fº 343, Asiento 1, Libro 2 R.I. de Los Andes. Precio \$ 74.302,49.

12) Un inmueble con galpón en Villa Morosini, Catastro 41.953, Parcela 1, Manzana B. Superficie 189 m2. Título inscripto a Fº 39 Asiento 1, Libro 432 R.I. Cap. Precio \$ 1.283,18.

Total inmuebles inciso a) \$ 248.721,12.

b) Aporte de bienes inmuebles realizados por los siguientes accionistas montos que se acreditan a cada uno con la proporción que sigue: Ernesto Gavenda \$ 55.000,00; Oscar Gavenda \$ 55.000,00; Ismael Gavenda \$ 55.000,00; Francisco Gavenda \$ 55.000,00; Ema Pezevich de Gavenda \$ 3.000,00; Encarnación Sánchez de Gavenda \$ 3.000,00; Píera Gracia Fornasari de Gavenda \$ 3.000,00; Jirina Janota de Gavenda \$ 3.000,00. Total \$ 232.000,00.

1) Seis terrenos en Villa Morosini con un galpón.

Lote N° 15. Superficie 274 m². 2,20 dm². Manzana G., Secc. Q. Catastro 42.094.

Lotes 16 a 19. Superficie 270 m². cada uno. Manzana G., Secc. Q. Catastro N° 42.095-98.

Lote N° 20. Superficie 280 m². 80 dm². Manzana G. Secc. Q. Catastro 42.099. Título inscripto a F° 281, 286 y 189, Asientos 3, 2 y 1, Libros 422 y 474. Precio \$ 12.000,00.

2) Dieciocho terrenos en Barrio Parque Tres Cerros - Plano N° 3245.

Lote 1 y 5. Catastro N° 49.666 y 49.670. Superficie 293 m². 77 dm².

Lotes 2, 3 y 4. Catastro 49.667-68-69. Superficie 270 m².

Lotes N° 5 a 9. Catastro N° 49.670 al 49.674. Superficie 225 m².

Lote N° 10 y 14. Catastros 49.657 y 49.661. Superficie 293 m². 77 dm².

Lotes N° 11 a 13. Catastros 49.658 al 49.660. Superficie 270 m². c/uno.

Lotes N° 15 a 18. Catastro 49.662 al 49.665. Superficie 225 m². Manzana 98 Sección K. Título inscripto a F° 325, Asiento 1, Libro 444 de fecha 17-3-69. Precio \$ 54.000,00.

3) Un inmueble con oficinas y galpón sito en calle Chivilcoy 2723/25 de la ciudad de Buenos Aires. Lote 26, Manzana "C", Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 60, Parcela 15, superficie de 8,66 m. frente por 25,18 m. de fondo. Inscripto en Registro Propiedad Inmueble Matrícula Nro. 15/68.923. Precio \$ 150.000,00.

4) Dos terrenos con depósito en calle Caseros entre Lamadrid y 10 de Octubre. Lote N° 3. Superficie 504 m². Catastro 9595. Parc. 26. Manz. 1. Secc. F. circunscripción Ira. Lote N° 4. Superficie 504 m². Catastro 9596. Parc. 25. Manz. 1. Secc. F. Circunscrip. Ira. Título inscripto a F° 148 y 144, Asiento 3 y 3, Libro 124 R.I.C. de fecha 4-7-62. Precio \$ 16.000,00.

CUARTO: Elegir miembros del Directorio a los siguientes: Presidente: Ing. Francisco Gavenda; Vice Presidente: Sr. Ernesto Gavenda; Directores Titulares: Sres. Oscar e Ismael Gavenda; Directores Suplentes: Sr. José Gavenda y Sra. Estefanía Pinto de Gavenda; Síndico Titular: Dr. Francisco Uriburu Michel; Síndico Suplente: C.P.N. Francisco Iacuzzi. QUINTO: Autorizar a los señores Francisco Gavenda y Ernesto Gavenda, para que actuando en forma conjunta o individual, realicen los trámites necesarios ante la autoridad competente a los efectos de obtener la conformidad e inscripción de la constitución de la sociedad, pudiendo aceptar y/o proponer modificaciones al acta constitutiva y estatuto social, inclusive a su denominación.

ESTATUTO DE COMPAÑIA MINERA GAVENDA SOCIEDAD ANONIMA. Artículo 1º: La sociedad se denomina COMPAÑIA MINERA

GAVENDA SOCIEDAD ANONIMA. Su domicilio se asienta en la ciudad de Salta, calle Gertrudis M. de Cornejo trescientos cuarenta y tres. El Directorio, de cambiarse el domicilio confeccionará un acta especial que deberá publicarse donde se indique el lugar preciso del domicilio, con especificación de calle y número. El Directorio podrá modificar este domicilio siempre en la jurisdicción dentro de la ciudad de Salta, publicando el acta respectiva. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la exploración, explotación, transporte, laboreo, industrialización y comercialización de minerales, fabricación, elaboración, procesamiento de productos y subproductos de la minería, tratamientos químicos y petroquímicos en general; compra-venta, permuta, locación de cosas y de servicios, cesión, préstamos, depósito, comodato, importación y exportación de productos mineros y sus derivados, transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo con medios propios o de terceros, prestación de servicios de organización, implantación y asesoramiento técnico para la minería o industrias en general. Asimismo tendrá derecho a realizar contratos de fianza, prenda, hipoteca, de mandatos, de cuenta corriente mercantil, de administración, de gestión de negocios, de donación y toda clase de contratos civiles y comerciales aleatorios o gratuitos. A este fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Artículo 4º: El capital social es de \$ 1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos) representado por 130.000 (Ciento treinta mil) acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una, de un valor nominal de \$ 10,00 (diez pesos) cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto. Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Cuando la asamblea decida el aumento de capital establecerá las características de la nueva emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones a suscribir. La resolución de la Asamblea deberá publicarse y registrarse. Los socios tendrán derecho prioritario de acrecer sus acciones en oportunidad de las nuevas emisiones, dentro de las respectivas clases y en proporción de las que posean, salvo lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550. El derecho de acrecer se ejercitará dentro del plazo que establezca el Directorio, no inferior a treinta días contados desde la última publicación por tres días en el Boletín Oficial. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proce-

der de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19550. **Artículo 8º:** La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años pudiendo ser reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos equivalente a la mitad más uno de sus integrantes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. **Artículo 9º:** El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al director o directores que en cada caso designe el directorio en reemplazo del presidente o para actuar conjuntamente con él. **Artículo 11º:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o dos síndicos titulares por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Cualquiera de estos suplentes reemplazará a los titulares en caso de ausencia o impedimento. La asamblea determinará la remuneración de los síndicos con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. **Artículo 12º:** Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **Artículo 13º:** Cada acción ordinaria suscripta da derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto y pueden emitir-se con o sin ese derecho. **Artículo 14º:** Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo 15º:** El ejercicio económico cierra el 30 de abril

de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **Artículo 16º:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio y por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los señores José Gavenda, Estefanía Pinto de Gavenda, Ernesto Gavenda, Francisco Gavenda, Oscar Gavenda e Ismael Gavenda, agregan que concurren a este acto por sus propios y personales derechos y además lo hacen en nombre y representación en carácter de únicos componentes de Compañía Minera José Gavenda Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, extremo que acreditan con los contratos vigentes de la sociedad que en copia incorporo a la presente escritura como documento habilitante y realizan por este acto la transferencia de la totalidad de los bienes muebles créditos, derechos y acciones, concesiones y todos los bienes activos y pasivos que forman parte del estado general e inventario certificado por el Contador Público Nacional Francisco Iacuzzi, Matrícula Nº 49 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que en copia incorporo a esta escritura, como así también los bienes inventariados, sus datos y demás circunstancias que lo individualizan se dan aquí por reproducidos, y en consecuencia, ceden y transfieren a favor de "Compañía Minera Gavenda Sociedad Anónima", todos los derechos de propiedad, dominio y posesión, de los bienes propios y los que le corresponde a la sociedad "Compañía Minera José Gavenda Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", en los citados bienes, haciéndole tradición y entrega real de los mismos a la sociedad constituida por este instrumento y se obligan conjunta y solidariamente a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. **CERTIFICADO:** Por el que tengo a la vista del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles número 17.173 de fecha 29 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se acredita: Que los comparecientes y "Compañía Minera José Gavenda Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que a sus nombres constan inscripto el dominio de los inmuebles individualizados en la presente escritura los que sub-

sisten sin modificación ni gravámenes. Las sumas adeudadas por concepto de impuesto, contribuciones, tasas nacionales y provinciales que adeudan los inmuebles, los toma a su cargo "Compañía Minera Gavenda Sociedad Anónima". — **CONSENTIMIENTO:** Las comparecientes señoras Estefanía Pinto de Gavenda, Ema Pezevich de Gavenda; Encarnación Sánchez de Gavenda, Piera Gracia Fornasari de Gavenda y Jirina Janota de Gavenda, prestan expreso consentimiento a la transferencia de los bienes inmuebles que realizaron sus esposos a favor de "Compañía Minera Gavenda Sociedad Anónima". Previa lectura que les di, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en ocho sellos notariales de valor fiscal de ley números veintidós mil doscientos treinta y siete y correlativamente del veintidós mil doscientos treinta y nueve al veintidós mil doscientos cuarenta y tres trece mil ochenta y el que se firma veintidós mil doscientos setenta y nueve. Sigue a la escritura anterior que termina al folio 1.253 del protocolo a mi cargo de este año. — Sobre borrado O. V. C. y C, 71.188.311 - 623 - 24 - 25, superficie 200 m², sobre sensun, tres, trece mil ochenta, y el que se firma, v. Vale. Sobre borrado: de diciembre del año mil novecientos. Vale.

José Gavenda - Estefanía Pinto de Gavenda - Ernesto Gavenda - Francisco Gavenda - Oscar Gavenda - Ismael Gavenda - Ema Pezenich de Gavenda - Encarnación Sánchez de Gavenda - Piera G. F. de Gavenda - Jirina Janota de Gavenda.

Ante mí: Julio Raúl Mendía, Escribano.

CONCUERDA, con la escritura original de su referencia, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio de la escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en ocho fojas con el sellado fiscal de valor de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio R. Mendía, Escribano.

Imp. \$ 225,00

e) 5-7-73

O. P. Nº 14997

T. Nº 3260

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO: NOVENTA Y UNO. — **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:** En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Violeta Teresita Burgos de Molina, escribana autorizada adscripta al Registro número treinta y cuatro, comparecen: Los señores **MAXIMO BALUT**, de sesenta años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida San Martín número trescientos dos de esta ciudad de Salta, Libreta de Enrolamiento número: tres millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho; **ALEJANDRO BALUT**, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan número once de esta ciudad de Salta, libreta de Enrolamiento número: tres millones novecientos

ochenta y siete mil ciento setenta y seis; **ALEJANDRO ANTONIO BALUT**, de veintiocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número: ocho millones ciento setenta y dos mil setecientos noventa y uno; de estado civil casado en primeras nupcias con doña Silvia María Murphy, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Lerma número ciento sesenta y tres de esta ciudad de Salta, y don **JOSE LUIS BELLUCCI**, de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Isabel Amíns, domiciliado en Pasaje Canevares número cinco, Barrio Moreno de esta ciudad de Salta, Libreta de Enrolamiento número: siete millones ochenta mil ochenta y uno; todos por sus propios y personales derechos, haciéndolo también el señor Alejandro Antonio Balut, en nombre y representación, del señor **CELIN BALUT**, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lerma número ciento sesenta y tres de esta ciudad de Salta, de veintiséis años de edad, Libreta de Enrolamiento número: ocho millones ciento setenta y siete mil sesenta y tres; acreditando la representación y habilidad que aduce para este otorgamiento, con la escritura pública de Poder General Amplio, con facultades especiales para este acto, pasado ante mí, con fecha quince del corriente mes y año, bajo número setenta y seis, el que en su parte pertinente doy aquí por reproducido, y cuya plena vigencia el mandatario asegura; los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y de común acuerdo resuelven: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta, y normas de aplicación al caso, retro trayendo los efectos de este acto al día primero de Marzo del presente año; han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: **DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO.** — **ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará "INTEC-METAL S. A.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Salta. — **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años; contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad, tiene por objeto: a) Construcciones Metálicas; b) Construcciones Civiles; c) Comercialización de los bienes fabricados y vinculados a los objetos mencionados en los puntos anteriores. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones o ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — **CAPITAL.** — **ARTICULO CUARTO:** El Capital Social, es de Pesos **TRESCIENTOS MIL** (Pesos Ley Nº 18.188, 300.000.-), representado por trescientas mil acciones ordinarias de un peso valor nominal, cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — **ARTICULO QUINTO:** Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias

o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. — ARTICULO OCTAVO: La administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandatos por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual número o menor número, que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — ARTICULO NOVENO: Para ser director, se requiere dar a la Sociedad una fianza real o aval bancario o de tercero, por un valor no inferior a pesos quinientos. — ARTICULO DECIMO: Las atribuciones del Directorio, son las siguientes: administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del Presidente o de quienes tengan Poder Especial al efecto. Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones, que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita, por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, y cualesquiera otros Bancos o Instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, endosar, emitir vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene facultades a que se refiere el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil y el artículo

noventa del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — ARTICULO ONCE: FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad, está a cargo de un Síndico titular, por el término de dos años; la Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — ASAMBLEA. — ARTICULO DOCE: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria a de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — ARTICULO TRECE: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un (1) voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en su oportunidad puede resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — ARTICULO CATORCE: La constitución de la Asamblea extraordinaria, en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen el noventa por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la presencia o concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En el supuesto de no lograrse los quórum mencionados, la Asamblea se considerará constituida una hora después de la fijada para la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de los accionistas presentes con derecho a voto. Con relación al quórum y mayoría de las Asambleas Ordinarias y supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número 19.550, regirán las disposiciones previstas en los mismos. — ARTICULO QUINCE: El ejercicio social, se cierra el treinta y uno de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — ARTICULO DIECISEIS: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolso del capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferidas indicadas en el artículo anterior. El capital, se integra de acuerdo al siguiente

detalle: Señor ALEJANDRO BALUT, suscribe pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000,- en acciones ordinarias, integrando la cantidad de pesos doce mil (\$ 12.000,-), en dinero de efectivo y el saldo o sea el setenticinco por ciento en el plazo legal de dos años. — MAXIMO BALUT, suscribe pesos setenta y dos mil (\$ 72.000) en acciones ordinarias, integrando el ciento por ciento en especie. — ALEJANDRO ANTONIO BALUT, suscribe pesos sesenta mil (\$ 60.000,-), en acciones ordinarias integrando el total o sea el ciento por ciento en especie. — JOSE LUIS BELLUCCI, suscribe pesos veintiséis mil (\$ 26.000,-), en acciones ordinarias integrando este total o sea el ciento por ciento en especie, según se verá. Así también el socio nombrado, señor Bellucci, suscribe pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000,-) en acciones ordinarias, integrando en este acto pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500), en dinero y el saldo o sea el setenticinco por ciento en dos años según disposición legal. — CELIN BALUT, suscribe pesos veintiocho mil (\$ 28.000,-), en acciones ordinarias, integrándolo en forma total o sea el ciento por ciento en especie según se verá y también este socio suscribe pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,-) en acciones ordinarias, integrando pesos ocho mil (\$ 8.000,-), en dinero y el saldo en el término legal de dos años o sea el setenticinco por ciento de este monto. Aclarándose a los fines legales a que hubiere lugar que los aportes no dinerarios, bienes muebles que ingresan a la sociedad, enumerados en inventario y balance practicado el veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y tres, agregado a esta escritura, como parte integrante, doy fe, el señor José Luis Bellucci, aporta dos vehículos que a continuación se detallan: Una camioneta marca Fiat un mil seiscientos, modelo año mil novecientos setenta y dos, dominio número A cero treinta mil seiscientos veintinueve y un automóvil marca Fiat, modelo ciento veinticinco B, dominio número A cero treinta mil setecientos diecisiete, en consecuencia transfiere a favor de Intec-Metal S. A., el total de los derechos de propiedad, que sobre los vehículos le corresponde. Y los aportes no dinerarios de los socios señores Don Máximo Balut, Alejandro Antonio Balut y Celín Balut, consisten en un inmueble que en condominio poseen como luego se verá, ubicado el mismo en esta ciudad de Salta, en la Avenida Tavella y San Carlos, partida número: setenta mil quinientos ocho. El que a estos fines las partes en forma total avalúan en la cantidad de pesos ciento sesenta mil. En este mismo año, se designa para integrar el Directorio por el término Estatutario de dos años: Presidente: Señor ALEJANDRO BALUT, vocal: MAXIMO BALUT, vocal: ALEJANDRO ANTONIO BALUT, vocal: JOSE LUIS BELLUCCI; y Organó Fiscalizador: Síndico titular: Contador CARLOS FRANCISCO ABELEIRA; Síndico suplente: doctor EDUARDO DIAZ. Se autoriza a los señores Máximo Balut, Alejandro Antonio Balut y José Luis Bellucci, para que por lo menos dos Directores en forma conjunta actúen con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los

señores Máximo Balut y Alejandro Antonio Balut, por sus propios derechos y el último de los nombrados en nombre y representación del señor Celín Balut, en uso de las facultades habilitantes contenidos en la escritura pública de Poder General Amplio, referenciado al comienzo, dicen: Que siendo propietarios a título personal del inmueble que en condominio poseen en la proporción de titularidad que surge de la estimación en dinero efectuada en la parte de aporte de esta escritura, ceden y transfieren, a favor de Intec-Metal S. A., en concepto de aporte a la misma, el total de los derechos y acciones que tienen y los corresponden en el carácter dicho, solicitando al representante legal de la firma "ATAHUALPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quien a la fecha figura como titular del dominio de esta propiedad, se proceda por este mismo instrumento y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales a la transferencia de la propiedad en consecuencia de esta cesión de derechos y acciones; por lo cual las nombradas personas renuncian a todos los derechos y acciones que a título personal les corresponden, sobre el inmueble aportado, aclaran los cedentes, que ese inmueble les corresponde por adquisición privada a la firma Atahualpa SRL.

Y el señor Alejandro Balut, en nombre y representación de Atahualpa S.R.L., en mérito de lo antes dicho y en su calidad de Socio-Gerente de la razón social nombrada, acreditando la existencia jurídica, representación y habilidad que aduce para este otorgamiento con los siguientes instrumentos: a) Prórroga y modificación del Contrato Social, otorgada por escritura pública número trescientos ocho de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano don Ricardo R. Arias, e inscrita al folio doscientos, asiento cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho del Libro veintinueve de Contratos Sociales; b) Prórroga del Contrato Social, inscrita al folio ciento treinta, asiento cuatro mil setecientos ochenta y siete del Libro Treinta de Contratos Sociales, instrumentos que se encuentran debidamente agregados a la escritura número noventa y seis de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete del protocolo de mi adscripción, doy fe; c) escritura número setecientos treinta y tres, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el Escribano don Juan Pablo Arias, en la cual consta el ingreso de dos nuevos socios, los señores Alejandro Antonio Balut y Celín Balut, registrada a folio doscientos treinta y seis, asiento cinco mil seiscientos catorce del Libro treinta y dos de contratos sociales, la que se encuentra incorporada, en fotocopia certificada por mí a la escritura pública número trescientos diecisiete, de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, autorizada por la actuante y d) Prórroga de duración del contrato social y designación de Socio-Gerente, escritura número trescientos dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y uno, registrada a folio cuarenta y dos, asiento seis mil ochocientos setenta y cinco del Libro Treinta y cinco de Contratos Sociales, todos del Registro Público de Comercio de esta provincia, pasada ante mí, doy fe dándolos por reproducidos, cuya plena vigencia el señor Alejandro Balut, asegura. Y el nombrado, dice: Que en uso de las facultades contenidas en

los instrumentos citados, CEDE Y TRANSFIERE, a favor de la razón social INTEC-METAL SOCIEDAD ANONIMA, el total de los derechos de propiedad, posesión y dominio, que a su representación le corresponden sobre un inmueble, libre de gravámenes de naturaleza alguna consistente en un lote de terreno con todo lo que en el mismo hubiese edificado, clavado, plantado o abierto al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Departamento Capital, de esta Provincia de Salta, Partido Velarde, que fuera parte integrante de la finca denominada "La Constructora", designada dicha fracción con la letra "A" uno, en el plano de subdivisión archivado en Dirección Gral. de Inmuebles, bajo Nro. cinco mil seiscientos quince, terreno de forma triangular, que consta de las siguientes medidas y límites: Costado Sud, ciento cincuenta y cuatro metros con treinta y cinco centímetros, limita con Cerámica Salteña; Costado Oeste, formado por una línea paralela a la Avenida Monseñor Roberto J. Tavella, con ciento setenta y nueve metros diez centímetros; su costado Este, se une en el vértice Norte con el lado anterior en una extensión de ciento tres metros con veinticuatro centímetros y linda con calle Río San Carlos. CATASTRO NUMERO SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO. Le corresponde a la firma Atahualpa S.R.L., el inmueble descripto, por compra efectuada a la señora Yone Usandivaras de Greni, según escritura número ciento nueve, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante la suscripta escribana y de la que se tomó nota al folio doscientos setenta y siete, asiento uno del Libro quinientos del Registro de Inmuebles de la Capital. Y dando por celebrada esta transferencia el señor Alejandro Balut, por la Sociedad que representa, transfiere a favor de la firma Intec-Metal Sociedad Anónima, la posesión, haciéndole tradición y entrega real del inmueble, a la vez que se obliga a responder al saneamiento para el caso de evicción de acuerdo a derecho. Agrega el señor Balut, por la representación que inviste, que los cedentes, no le adeuda suma alguna, otorgándoles carta de pago por esta compra en este instrumento. CERTIFICADOS: Por la certificación oficial que tengo a la vista para este acto, llevando el certificado del Registro Inmobiliario, el número: dos mil seiscientos noventa y siete de fecha veinte de marzo del presente año, se acredita: Que la firma Atahualpa Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes, y que el inmueble descripto, continúa registrado a nombre de la misma, sin modificación ni gravamen. Teniendo pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive y que no adeuda suma alguna por otro concepto a la fecha de esta escritura. Deja constancia, la escribana autorizante, que por instrumento privado debidamente certificado por mí, la esposa del Socio, José Luis Bellucci, doña María Isabel Annins de Bellucci, a los fines que determina el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil Argentino, consistente en que su esposo aporte a la sociedad que se forma los vehículos detallados en este instrumento, se agrega dicho consentimiento en esta escritura como parte integrante de la misma, como así también a los fines de la ley que el inmueble que transfiere Atahualpa S.R.L., no fue

aporte para la formación de la misma. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, ante mí de todo lo que certifico. Queda redactada esta escritura en ocho sellados de actuación notarial número: cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veintitrés, cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veinticuatro, cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veintisiete, cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veintiocho, cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veintinueve, cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veinticinco, cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos veintiséis y treinta, sigue a la que con el número anterior cero - cero - cero - cero noventa mil doscientos treinta, sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos cuarenta y nueve, del protocolo a cargo de mí adscripción. MAXIMO BALUT - ALEJANDRO BALUT, ALEJANDRO ANTONIO BALUT - JOSE LUIS BELLUCCI. Ante mí: V. T. B. DE MOLINA. Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para los interesados, expido este primer testimonio en siete sellados notariales número: correlativos del cero cero cero cero cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve al cero cero cero cero cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/l: poderes - a - aporta - diez. Vale.

Violeta Teresita Burgos de Molina, Escribana Nacional.

Imp. \$ 184.20

e) 5-7-73

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 14998

T. Nº 3261

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS - PROTOCOLIZACION DE INSTRUMENTO PRIVADO: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Violeta Teresita Burgos de Molina, escribana autorizante adscripta al Registro número treinta y cuatro, comparece: El señor CRISTOBAL HUGO CAMPOS, argentino, casado, domiciliado en calle continuación Avenida Veinte de Febrero sin número de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, de tránsito en ésta. Libreta de Enrolamiento número: seis millones novecientos setenta y seis mil doscientos ochenta y tres, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe y dice: Que para su protocolización en este Registro de mí adscripción, al solo efecto de darle fecha cierta, me hace entrega de un contrato privado, el que literalmente transcribo, dice: "CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES: Entre el señor CRISTOBAL HUGO CAMPOS, argentino, casado, domiciliado en calle continuación Avenida 20 de Febrero s/nº, L. E. Nº 6.976.283, por una parte y como cedente y por la otra parte como cesionaria doña ALICIA SABHA, argentina, soltera, domiciliada en calle Alberdi Nº 454: ambos de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, L. C. Nº 4.433.340: ambos contratantes mayores de

edad, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones. — PRIMERA: el cedente señor Campos, expresa: Que forma parte de la Sociedad denominada "CAMSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la compra-venta de artículos de ferretería y accesorios en general, teniendo su domicilio legal en esta ciudad de Tartagal, en la cual tiene aportado como capital la cantidad de Pesos Ley Nº 18.188 DIEZ MIL (§ 10.000,-), representados por cien cuotas de pesos cien cada una de ellas, encontrándose inscripto dicho contrato social a folio trescientos ochenta y nueve, asiento seis mil seiscientos siete del Libro treinta y cuatro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta. En consecuencia don Cristóbal Hugo Campos, CEDE, a doña ALICIA SABHA, las cien cuotas de capital de pesos cien cada una de ellas, y que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de este instrumento privado y siendo por consiguiente la cesionaria, propietaria de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, declarando doña Alicia Sabha, asimismo, tener pleno conocimiento del activo y pasivo social. Asumiendo las responsabilidades de Ley, el cedente manifiesta que a la fecha del presente otorgamiento no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — SEGUNDA: En tales condiciones don Cristóbal Hugo Campos, verifica esta cesión a favor de doña Alicia Sabha, por el precio de Pesos Ley Nº 18.188 DOCE MIL (§ 12.000,-), que el cedente manifiesta tiene íntegramente recibidos de manos de la cesionaria, mediante entregas parciales y en dinero en efectivo y con anterioridad a este acto, otorgándole por este instrumento el más suficiente recibo y carta de pago en forma; transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en la Sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria a quien subroga en su mismo lugar y grado de prelación. PRESENTE EN ESTE ACTO, el socio don ROBERTO SALVADOR SABHA, argentino, soltero, L. E. Nº 8.164.292, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Tartagal, en su calidad de socio de Camsa S.R.L., manifiesta su aceptación y conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en este contrato, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. De conformidad con todo lo pactado, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Tartagal, a los ocho (8) días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y tres. Hay

tres firmas con sus respectivas aclaraciones, que dicen: Cristóbal H. Campos - Alicia Sabha - Roberto S. Sabha". — ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL el que incorporo a la presente escritura, doy fe. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, ante mí de todo lo que certifico. Esta escritura queda redactada en dos sellados de actuación notarial números: cero cero cero cero treinta y dos mil novecientos sesenta y seis y cero cero cero cero treinta y dos mil novecientos sesenta y siete, que sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos noventa del protocolo a cargo de mí adscripción. CRISTOBAL HUGO CAMPOS. Ante mí: V. T. B. DE MOLINA. Está mi sello. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado, expido este primer testimonio en dos sellados notariales números: cero cero cero cero nueve mil seiscientos cincuenta y seis y cero cero cero cero nueve mil seiscientos cincuenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Violeta Teresita Burgos de Molina, Escribana Nacional.

Imp. § 45,-

e) 5-7-73

O. P. Nº 14981

T. Nº 3248

Por Resolución del Registro Público de Comercio se comunica que "Estancia González S. C. A." con domicilio legal en la ciudad de Salta, aporta a "Las Mesadas S. A." en formación, una fracción indivisa del inmueble ubicado en el Partido de "Guanaco" y "Piquete", Departamento de Anta de esta Provincia, denominado "González". — Carmen Rita Aguilar de López Cabada, Escribana - Santiago del Estero 280.

Imp. § 14,-

e) 3 al 10-7-73

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 14949

T. Nº 3221

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

FABRICIO S.R.L., transfiere el negocio de PERFUMERIA LYON, con domicilio en calle Caseros 651, Perfumes y Afines a la Sociedad Sudamericana Sociedad Anónima, quien toma a su cargo el activo y pasivo, A los fines de la Ley 11.867 reclamos Escribano Julio R. Zambrano - Alvarado Nº 630 - Ciudad.

Imp. § 14,-

e) 29-6 al 5-7-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 14990

T. Nº 3255

CLUB DEPORTIVO LOS ANDES

SAN ANTONIO DE LOS COBRES - SALTA

Convócase a los socios de esta Institución deportiva a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de julio de 1973 a horas 19, en el local social a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de memoria y balance.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación del Organó de Fiscalización período 1973.

S. A. de los Cobres, 2 de julio de 1973.

Brígido Leonar
Presidente

Imp. \$ 4,-

e) 5-7-73

O. P. Nº 14988

T. Nº 3253

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

El Centro de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 del corriente a horas 18, en su sede social de calle Alvarado Nº 532, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior (Testimonio).
- 2º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea autoconvocada el día 18 de mayo de 1973, que incluye: a) amplia amnistía a socios expulsados y suspendidos; b) revocación de mandato a la C. Directiva elegida el día 24, 25 y 26 de abril del año 1972; c) ratificación de la Comisión Provisoria de cinco miembros y dos Organos de Fiscalización elegidos en dicha asamblea.
- 3º Inclusión de un miembro a la mesa Directiva en calidad de Vocal.
- 4º Otorgar a la C. Directiva provisoria, facultades de Comisión Directiva estatutaria hasta el 31 de octubre de 1973, dentro de cuyo plazo deberá convocar a elecciones.
- 5º Designación de dos delegados titulares y dos delegados suplentes a la C.G.T.
- 6º Designación de dos socios para suscribir el acta.

Salta, 3 de julio de 1973.

COMISION DIRECTIVA
C.E.O.A.P.S.César Ignacio Gutiérrez
Secretario
CEOAPSJosé Luis Kotting
Presidente
CEOAPS

Imp. \$ 14,-

e) 4 y 5-7-73

O. P. Nº 14968

T. Nº 3235

SINDICATO TRABAJADORES DEL AZUCAR
INGENIO SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Ingenio San Martín (Tabacal), 29 de junio de 1973 (Provincia de Salta).

La Comisión Directiva Provisoria del Sindicato Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de mil novecientos setenta y tres, a hs. 10, la que se llevará a cabo en el local social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Llamado a elecciones.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Por la Comisión Directiva Provisoria

Genaro Guzmán
SecretarioPedro Ruiz
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 3 al 17-7-73

O. P. Nº 14941

T. Nº 3213

AMBAR S.A.C.I.F.A.

CONVOCATORIA A SAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de AMMAR S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1973 a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi Nº 53, Local 30/32 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones, Leyes Nros. 19.666 y 19.880.
- 3º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Salta, 28 de Junio de 1973.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 29-6 al 5-7-73

O. P. Nº 14940

T. Nº 3212

AMBAR S.A.C.I.F.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a

la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1973 a las 14 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi Nº 53, Local 30/32, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31-8-72.
- 2º) Designación de Directores por un nuevo período estatutario de acuerdo a la Ley Nº 19.550.
- 3º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un nuevo período de acuerdo a la Ley Nº 19.550.
- 4º) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 5º) Retribución de Directores y Síndico considerando la sobreasignación que excede el límite establecido por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea en representación de la misma.

Salta, 28 de Junio de 1973.

EL DIRECTORIO

NOTA: De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.550 en su Art. Nº 237, 2do. y 3er. apartado, habiendo transcurrido una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea, se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de acciones presente.

Imp. \$ 14,- e) 29-6 al 5-7-73

O. P. Nº 14939 T. Nº 3211

JOSE ELIAS MECLE SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Rivadavia Nº 390, Tartagal (Salta) el 21 de julio de 1973, a las 18 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario,

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31-3-72 y 31-3-73.

- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Retribución al Directorio (Art. 261, 3er. párrafo, Ley 19.550) y Síndico.
- 4º) Elección Directores titulares y suplentes.
- 5º) Elección Síndico titular y suplente.
- 6º) Adecuación Estatutos a la Ley 19.550.
- 7º) Elección de dos accionistas para refrendar el Acta.

Dr. Elías Mecle
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 29-6 al 5-7-73

O. P. Nº 14938

T. Nº 3210

**COOPERATIVA DE CREDITO
TARTAGAL LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social de Gob. A. Cornejo 464, Tartagal (Salta) el día 15 de julio de 1973 a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Modificación parcial estatutos, Art. 9 anexo a); Art. 14 y Art. 48.
- 3º) Revalúo contable ley 19742.
- 4º) Informe económico financiero de la entidad.
- 5º) Informe Plan V.E.A.
- 6º) Creación de receptorías o filiales.
- 7º) Nuevas normas y alcances de la letra de cambio.
- 8º) Constitución Consejo (Art. 30 y 31 Estatutos).
- 9º) Designación dos socios para refrendar el Acta.

Pedro Zamar
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 29-6 al 5-7-73